

e) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

f) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

g) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

4. Selección

4.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director general del Instituto Geográfico Nacional o persona en quien delegue, e integrada por un funcionario responsable de cada una de las Unidades con categoría no inferior a Jefe de Servicio. Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos, elevará al Subsecretario una relación de las personas seleccionadas y de candidatos suplentes.

4.2 A propuesta de la Comisión de Selección, el Subsecretario dictará resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos suplentes, la cual será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

5. Condiciones de las becas

5.1 La duración de cada beca será de un año, a contar desde la fecha de incorporación, prorrogable por una sola vez durante otro año.

5.2 La cuantía será de 1.320.000 pesetas anuales y su importe se efectuará por mensualidades.

5.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

5.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el período de la beca.

5.5 Al final del período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

5.6 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Subsecretario, quien adjudicará la beca al candidato suplente.

5.7 La Comisión de Selección evaluará periódicamente el trabajo de los becarios, pudiendo proponer la cesación de la ayuda cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca; en este caso podrá traspasarse el período que reste a otro candidato suplente.

5.8 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.01.484, programa 511, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 28 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

ANEXO I

Relación de becas

Subdirección General de Astronomía y Geofísica

Unidad: Área de Geofísica. Número: 1. Lugar de realización: Madrid. Materias: Ingeniería sísmica.

Unidad: Área de Geofísica. Número: 1. Lugar de realización: Sonseca (Toledo). Materias: Discriminación nuclear.

Unidad: Área de Astronomía. Número: 1. Lugar de realización: Yeves (Guadalajara). Materias: Instrumentación radioastronómica.

Unidad: Área de Astronomía. Número: 1. Lugar de realización: Yeves (Guadalajara). Materias: VLBI astronómico.

Subdirección General de Procesos Cartográficos

Número: 1. Lugar de realización: Madrid. Materias: Cartografía de atlas nacionales.

Número: 1. Lugar de realización: Madrid. Materias: Edición y trazado.

Secretaría General

Número: 2. Lugar de realización: Madrid. Materias: Sistema de información geográfica.

Subdirección General de Geodesia y Mapa Topográfico Nacional

Número: 1. Lugar de realización: Madrid-Yebes. Materias: Sistema de posicionamiento global. Interferometría de muy larga base. Aplicaciones a la geodesia.

Número: 1. Lugar de realización: Madrid. Materias: Gravimetría.

Número: 1. Lugar de realización: Madrid. Materias: Aerotriangulación y restitución fotogramétrica.

ANEXO II

Modelo de instancia de solicitud de beca

Don
con documento nacional de identidad
domiciliado en
calle/plaza número
teléfono, en posesión de título de
habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación para titulados en el Instituto Geográfico Nacional, según Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de.....

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a..... de de 19.....

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24862 ORDEN de 14 de septiembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Miguel de Molinos» para el Instituto de Educación Secundaria de Zaragoza.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Zaragoza (antiguo Instituto de Bachillerato número 18), se acordó proponer la denominación de «Miguel de Molinos» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Miguel de Molinos» para el Instituto de Educación Secundaria de Zaragoza (antiguo Instituto de Bachillerato número 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—P. P. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24863 ORDEN de 17 de septiembre de 1993 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional de Grado Medio y Superior «Arriaca», de Guadalajara.

Visto el expediente iniciado a instancia de don José Morales Paules, en nombre y representación de la Entidad «Ibercaja», en solicitud de aper-

tura y funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional que se denominará «Arriaca», sito en calle General Arenas, sin número, de Guadalajara.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Primero.—1. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

Denominación específica: «Arriaca».

Domicilio: Calle General Arenas, sin número.

Localidad: Guadalajara.

Municipio: Guadalajara.

Provincia: Guadalajara.

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja).

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de Grado Medio y Superior de la familia profesional de «Administración y Gestión».

Capacidad: Se fijará cuando se aprueben los correspondientes títulos.

2. Una vez aprobados los títulos y enseñanzas mínimas de los ciclos formativos de la familia profesional «Administración y Gestión» el titular del Centro deberá comunicar a la Dirección General de Centros Escolares los ciclos formativos concretos de la familia profesional citada que desee impartir.

Segundo.—Provisionalmente y en tanto se implanten las enseñanzas definitivas, con arreglo al nuevo sistema educativo, el Centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Administrativa y Comercial).

Especialidades: Informática de Empresa y Contabilidad.

Curso de Enseñanzas Complementarias.

Capacidad: Siete unidades equivalentes a 280 puestos escolares.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24864 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo referente a la sentencia de 18 de marzo de 1993, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso 485/1988, interpuesto por doña Mercedes Baillo Faló, Profesora de la Escuela Social de Zaragoza, contra Real Decreto 1353/1987, de 6 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 1993, referente a la sentencia de 18 de marzo de 1993, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso 485/1988, interpuesto por doña Mercedes Baillo Faló, Profesora de la Escuela Social de Zaragoza, contra Real Decreto 1353/1987, de 6 de noviembre,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las inadmisibilidades cruzadas por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Baillo Faló, contra el Real Decreto 1353/1987, de 6 de noviembre, por el que se integran en las correspondientes Universidades las Escuelas Sociales de Murcia, Salamanca y Zaragoza, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicho Real Decreto formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos el artículo segundo, uno, del referido Real Decreto, por su desconformidad a derecho, en cuanto por el mismo resulta que la Profesora de la Escuela Social de Zaragoza, doña María Mercedes Baillo Faló haya de pasar a prestar servicios en la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con las previsiones que ésta tenga en la correspondiente plantilla como Profesora interina de conformidad con la normativa vigente, o como Profesora aso-

ciada por un período de tres años prorrogables, de acuerdo con la legislación del caso, declarar y declaramos como situación jurídica individualizada de la recurrente la subsistencia, ahora en la relación con la Universidad de Zaragoza, de la relación jurídico-laboral por ella anteriormente consolidada en la Escuela Social de Zaragoza de contratada laboral por tiempo indefinido. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Director general de Enseñanza Superior, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

24865 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1993, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Espeleología.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2, b), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Federación Española de Espeleología y autorizada su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de las mismas y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Espeleología contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE ESPELEOLOGIA (FEE)

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º La Federación Española de Espeleología (en lo sucesivo FEE) es una Entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados. Se constituyó el 5 de junio de 1982, siendo la continuación del antiguo Comité Nacional de Espeleología (1967) y la Sección Española de Espeleología (1977) y se rige, actualmente, por lo dispuesto en la Ley del Deporte (Ley 10/1990, de 15 de octubre), Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, disposiciones que conforman la legislación deportiva española, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

Art. 2.º La FEE es la Entidad que reúne y coordina a todas las Federaciones Territoriales (FF.TT.), que a su vez reúnen y agrupan a los clubes y a los Espeleólogos.

Art. 3.º La FEE está afiliada y ostenta la representación exclusiva de España ante la Unión Internacional de Espeleología (U.I.S.) y la Federación Europea de Espeleología (F.S.C.E.), así como en cuantas actividades y competiciones oficiales de carácter internacional celebradas fuera y dentro del territorio español, que estén relacionadas con la Espeleología.

Art. 4.º Su domicilio social se establece en Barcelona, avenida Francesc Cambó, número 14, 9.º piso.

Art. 5.º Corresponde a la FEE, como actividad propia, el Gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de la Espeleología. En su virtud es propia de ella:

a) La enseñanza, promoción y divulgación de la Espeleología, dentro de su ámbito de competencias, en coordinación con las Federaciones Territoriales, en todas sus manifestaciones, orientando la actuación de los Espeleólogos hacia una mayor comprensión y conocimiento del mundo subterráneo y la adquisición de una técnica que permita la práctica de este deporte con la máxima seguridad.

b) Estimular de forma técnica la práctica de la Espeleología con estudios y trabajos relativos a la misma, y en sus aspectos deportivos, cien-